



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 238 -2023-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

02 MAYO 2023

VISTOS: el Memorandum N° 1354-2023-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 20 de abril del año 2023, disponiendo la proyección de Resolución Directoral, sobre Luto y Sepelio a favor del servidor **WILBER TITO TAIFE**, en mérito al Informe N° 027-2023-RESP-AIRHSP-INFORHUSDEGDRRHH/DISA AP II., Resolución Directoral N° 546-2022-DG-DISA-APURIMAC II, de fecha 29 de diciembre del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala en cuanto al Principio de legalidad que, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, siendo así corresponde a la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, resolver conforme a Ley";

Que, de acuerdo al ítem 5.5.1 del numeral 5.5 de los Lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA regulados por Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA. Define a la entrega económica por luto a aquella que otorga el estado al personal de la salud por el fallecimiento de un familiar directo;

Que, el numeral 12.3 del artículo 12 del Decreto Legislativo antes citado, en concordancia con el numeral 9.3 del artículo 9 de su Reglamento aprobado por Decreto supremo N° 015-2018-SA, señala que la entrega económica por luto corresponde al personal de la salud por el fallecimiento de sus cónyuge o conviviente, o hijos, o padres y se fija en un monto único de Tres Mil y 00/100soles (S/. 3,000.000) por cada evento;

Que, de acuerdo con el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153 aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de Salud al Servicio de Estado, cuyo objetivo es establecer las normas reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto Legislativo N° 1153, por lo que es de aplicación para el personal nombrado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 546-2022-DG-DISA-APURIMAC II., de fecha 29 de diciembre del 2022, donde **SE RESUELVE: ARTICULO 1°.- RECONOCER**, la entrega económica por Luto y Sepelio a favor del Servidor **WILBER TITO TAIFE**, con DNI N° 31192068, de profesión Técnico en Enfermería en su condición de nombrado, actualmente siendo su centro de labor el Puesto de Salud Huillcayhua, jurisdicción de la Dirección de Salud Apurímac II, inmerso en el Decreto Legislativo N° 1153, por el fallecimiento de su Madre, quien en vida fue **ROSA TAYPE DE TITO**, con DNI N° 31143755, la suma total de Tres Mil con 00/100 soles (S/. 3,00.00), conforme a la liquidación practicada por el Área de Remuneraciones - Modulo de Gestión de la Dirección Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos;

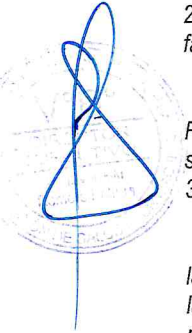
Que, mediante Informe N° 027-2023-RESP-AIRHSP-INFORHUSDEGDRRHH/DISA AP II, de fecha 20 de abril del 2023, remitido por el Responsable de Airhsp, Inforhus al Director ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, el cual tiene como asunto: solicitó anulación de Resolución y emitir nueva Resolución de Sepelio y Luto, debiendo ser incorporado la fecha de fallecimiento y otros datos, que son indispensable para el registro en el aplicativo INFORHUS, teniendo como plazo perentorio el 05 de mayo del 2023;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 090-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; R.M. N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Directoral N° 546-2022-DG-DISA-APURIMAC II., de fecha 29 de diciembre del 2022.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 238 -2023-DG-DISA APURIMAC II.

02 MAYO 2023

Andahuaylas,

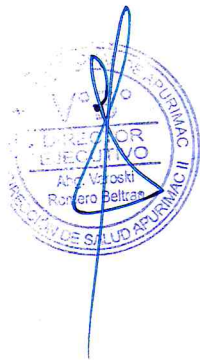
ARTÍCULO 2°.- RECONOCER, a favor del Señor **WILBER TITO TAIPE**, identificado con DNI N° 31192068, el monto ascendente de **TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/. 3,000.00)**, monto único por concepto de entrega económica por sepelio y luto por el fallecimiento de su señora Madre **ROSA TAYPE DE TITO**, acaecido el **05 de setiembre del 2022**, de acuerdo al Certificado de Defunción General.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a las Direcciones Ejecutivas Competentes y Oficinas responsables, dar estricto cumplimiento lo dispuesto en el artículo anterior de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECER, que el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución Directoral, estará supeditado previa disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR, la presente resolución a las Oficinas y Direcciones Ejecutivas Competentes, para conocimiento y fines descritos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



DISA ViewResol

• RESOLUCIONES •

C.c.
D.G
D.Ejec.
Interesado
Arch/mari